



MINISTERIO DE TRANSPORTE

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL



CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. 18000982 H4 de 2018

CONTRATISTA: CONSTRUCTORA POLIOBRAS S.A.S.

OBJETO: CONTRATAR EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DEL CERRAMIENTO EN EL AEROPUERTO MORELA DE PUERTO BERRIO - ANTIOQUIA.

VALOR: TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS CON CUARENTA CENTAVOS (\$332.264.889.40), INCLUIDO AIU E IVA SOBRE UTILIDAD

PLAZO: TRES (3) MESES

Entre los suscritos **MAURICIO HOYOS SIERRA**, mayor de edad, vecino de Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía número 71.778.683 expedida en Medellín, obrando en nombre y representación de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL - AEROCIVIL**, en su calidad de Director Regional Antioquia, encargado a partir del 4 de julio de 2018, mediante resolución 01858 del 29 de junio 2018, en uso de las facultades y funciones contenidas en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, el Decreto 260 de 2004 modificado por el Decreto 823 de 2017 y la Resolución 02541 del 31 de agosto de 2016, modificada por la Resolución 00162 del 17 de enero de 2018 y quien para los efectos del presente contrato se denominará **LA AEROCIVIL**, por una parte y por la otra, **AUGUSTO MORENO MURCIA**, identificado con cédula de ciudadanía número 17.099.382 expedida en Bogotá, obrando en nombre y representación de la empresa **CONSTRUCTORA POLIOBRAS S.A.S.**, con NIT 830.108.992-8, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, de fecha 17 de julio de 2018, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni él, ni la sociedad que representa, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, ni en causal alguna de impedimento y quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de Obra Pública, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:



CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. 18000982 H4 de 2018

Que mediante Decreto 260 del 28 de enero de 2004, el Gobierno Nacional modificó la estructura de la AEROCIVIL, como una Entidad especializada de carácter técnico adscrita al Ministerio de Transporte y de acuerdo a lo reglado en su artículo 5°, modificado por el artículo 2° del Decreto 823 del 16 de mayo de 2017, le corresponde, entre otras funciones "... realizar todas las operaciones administrativas y comerciales para el cabal cumplimiento de su objetivo...".

Que la misión de LA AEROCIVIL, es garantizar el desarrollo de la aviación civil y de la administración del espacio aéreo en condiciones de seguridad y eficiencia, en concordancia con las políticas, planes y programas gubernamentales en materia económico-social y de relaciones internacionales.

Que de conformidad con el artículo 3° de la Ley 80 de 1.993, "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines

Que LA AEROCIVIL mediante Resolución 072 del 19 de julio de 2018, ordenó la apertura del presente proceso de contratación, bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, identificada con el número 18000982 H4 de 2018, con el objeto de **CONTRATAR EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DEL CERRAMIENTO EN EL AEROPUERTO MORELA DE PUERTO BERRIO - ANTIOQUIA.**

Que mediante Resolución No. 086 del 16 de agosto de 2018, LA AEROCIVIL adjudicó al proponente CONSTRUCTORA POLIOBRAS S.A.S., el proceso de selección abreviada de menor cuantía número 18000982 H4, con el objeto de **CONTRATAR EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DEL CERRAMIENTO EN EL AEROPUERTO MORELA DE PUERTO BERRIO - ANTIOQUIA**, por un valor total de **TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS CON CUARENTA CENTAVOS (\$332.264.889.40)**, **INCLUIDO AIU E IVA SOBRE UTILIDAD** y un plazo de ejecución de **TRES (3) MESES**, contados a partir de la suscripción del Acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.



CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. 18000982 H4 de 2018

Por lo anterior, las partes citadas anteriormente hemos convenido celebrar el presente contrato de obra pública, de conformidad con el Código Civil, el Código de Comercio, los principios aplicables de las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios, así como la Resolución No. 02540 del 31 de agosto de 2016, modificada por la Resolución 00162 del 17 de enero de 2018 y la Resolución No. 03128 del 6 de octubre de 2017, por la cual se adopta el Manual de Contratación y en especial las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. – OBJETO. – El CONTRATISTA se obliga a ejecutar para la AEROCIVIL, por el sistema de precios unitarios con ajustes el **MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DEL CERRAMIENTO EN EL AEROPUERTO MORELA DE PUERTO BERRIO – ANTIOQUA**, de acuerdo con el Pliego de Condiciones de la respectiva selección abreviada, la propuesta del CONTRATISTA aceptada por la AEROCIVIL y bajo las condiciones estipuladas en el presente contrato.

SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO. – El precio de este contrato será la suma de los productos que resulten de multiplicar las cantidades de obra ejecutadas, por los precios unitarios estipulados en la propuesta del CONTRATISTA, en el documento lista de cantidades de obra, precios unitarios y valor total de la propuesta. Las cantidades de obra son aproximadas y por lo tanto, se podrán aumentar, disminuir o suprimir durante la ejecución de la obra y tales variaciones no viciarán ni invalidarán el contrato, bajo esta condición se estima el precio del presente contrato en la suma de. **PARAGRAFO PRIMERO:** El CONTRATISTA presentó en su propuesta un AIU del veintiséis por ciento (26%), discriminado así: Administración del veinte por ciento (20%), Imprevistos del uno por ciento (1%) y Utilidad del cinco por ciento (5%). **PARAGRAFO SEGUNDO: CONTRIBUCIÓN ESPECIAL.** – El presente contrato está sujeto a la contribución especial del cinco por ciento (5%) del valor total del contrato de que trata la ley 1106 de 2006, prorrogada por la Ley 1738 de 2014. **PARAGRAFO TERCERO: AJUSTES.** – El contrato de obra se encuentra sujeto a ajustes de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones de la selección abreviada de menor cuantía número 18000982 H4 de 2018.

CLAUSULA TERCERA: APROPIACION PRESUPUESTAL. – La AEROCIVIL se obliga a reservar para el presente contrato la suma de **TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y**



CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. 18000982 H4 de 2018

NUEVE PESOS CON CUARENTA CENTAVOS (\$332.264.889,40), MONEDA CORRIENTE. PARAGRAFO PRIMERO.- Para respaldar las obligaciones contraídas, la AEROCIVIL cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 5718 expedido el 06 de junio de 2018, por un valor de (\$338.977.937,00), expedido por el Grupo Administrativo y Financiero de la Regional Antioquia.

CLAUSULA CUARTA: PLAZO.- El plazo para la ejecución del presente contrato será de **TRES (3) MESES**, contados a partir del Acta de Inicio suscrita por el Director Regional, El Contratista y El Supervisor, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del mismo. El plazo pactado será cumplido con sujeción a lo previsto en el Pliego de Condiciones.

CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO.- LA AEROCIVIL pagará al CONTRATISTA el valor de este contrato mediante actas de mensualidades vencidas o fracción de mes, refrendadas por el Contratista y el supervisor, anexando el seguimiento al Programa de Inversiones del correspondiente mes y la verificación del pago del periodo correspondiente de los aportes a seguridad social y legales del personal vinculado laboralmente con el CONTRATISTA. La acreditación de estos aportes se requerirá para la realización de cada pago derivado del presente contrato, al tenor de lo dispuesto por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. Las cantidades de obra y valores consignados en las respectivas Actas de obra, son de responsabilidad exclusiva del supervisor y del Contratista. Como requisito para la presentación de la última Acta de obra, se debe anexar el Acta de entrega y recibo definitivo de obra, debidamente firmada por los participantes. **PARAGRAFO PRIMERO: PAGO DE LAS ACTAS DE OBRA.-** Las actas de Obra deberán presentarse en la AEROCIVIL, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes al mes de ejecución de las obras. Así mismo, EL CONTRATISTA deberá radicar en la dependencia competente de la AEROCIVIL las correspondientes facturas de pago, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de las actas de obra debidamente aprobadas por la AEROCIVIL y la AEROCIVIL las pagará dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la fecha de radicación de las mismas, o a la fecha en que EL CONTRATISTA subsane las glosas que le formule la AEROCIVIL. Para el pago de la última cuenta deberá anexar el Acta de Recibo definitivo de la obra. Si el Contratista no presenta la cuenta con sus soportes respectivos dentro de la vigencia fiscal correspondiente, no podrá hacer ninguna reclamación judicial o extrajudicial de actualizaciones, intereses o sobrecostos sobre el valor de la cuenta. En caso de mora en los pagos, la AEROCIVIL reconocerá al CONTRATISTA un interés moratorio equivalente al interés legal civil vigente, siguiendo el procedimiento descrito en el artículo 2.2.1.1.2.4.2 del Decreto 1082 de 2015. En todo caso.



MINISTERIO DE TRANSPORTE

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL

MINTRANSPORTE



CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. 18000982 H4 de 2018

los anteriores pagos estarán sujetos a la disponibilidad de PAC. **PARAGRAFO SEGUNDO:** De conformidad con lo establecido en la Resolución 3662 de 2007, si EL CONTRATISTA no presenta la facturación de las actas dentro de los términos establecidos en el contrato, se aplicará una sanción equivalente al 2.5% del valor del acta.

CLAUSULA SEXTA: GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO: Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, EL CONTRATISTA se compromete a constituir a favor de la AEROCIVIL, una garantía que ampare lo siguiente: **a) El cumplimiento** general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan, por una cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al tiempo de su ejecución y cuatro (4) meses más, en todo caso hasta la liquidación del contrato., **b) El pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales** del personal que EL CONTRATISTA haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato, por el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más, **c) La estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción**, por el equivalente al treinta por ciento (30%) del valor final de las obras, con vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Definitivo a satisfacción de las obras por parte de la AEROCIVIL. **PAGRAFO PRIMERO:** Esta garantía deberá presentarse a la AEROCIVIL el día hábil contado a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la AEROCIVIL. **PAGRAFO SEGUNDO:** Teniendo en cuenta la diferencia que existe entre la fecha de perfeccionamiento del Contrato y la fecha de la Orden de iniciación, EL CONTRATISTA deberá ajustar la Garantía Única y Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual, modificando las vigencias en cuanto a su vencimiento, sin modificar la fecha de inicio de los amparos. **PARAGRAFO TERCERO: INDEMNIDAD.-** EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la AEROCIVIL frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, sus subcontratistas o dependientes. **PARAGRAFO CUARTO: MANTENIMIENTO Y RESTABLECIMIENTO DE LA GARANTÍA -** EL CONTRATISTA está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la AEROCIVIL, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del CONTRATISTA o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar.

CLAUSULA SEPTIMA: SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.- El CONTRATISTA deberá contratar un seguro que ampare la



CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. 18000982 H4 de 2018

Responsabilidad Civil Extracontractual de la AEROCIVIL, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del CONTRATISTA o Subcontratistas autorizados, con vigencia igual al plazo del contrato, en el cual el tomador o afianzado será EL CONTRATISTA, el asegurado será EL CONTRATISTA y/o AEROCIVIL y los beneficiarios los terceros afectados y/o la AEROCIVIL. El valor asegurado no puede ser inferior a doscientos (200) SMMLV de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015.

PARAGRAFO PRIMERO: En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a 2000 salarios mínimos mensuales legales vigentes. **PARAGRAFO**

SEGUNDO: Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la AEROCIVIL, dentro del mismo término establecido para la garantía única. **PARAGRAFO**

TERCERO: Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

PARAGRAFO CUARTO: El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

CLAUSULA OCTAVA: LIQUIDACION.- El presente contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en los artículos 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y 11 de la Ley 1150 del 2007. El término para la liquidación del contrato será de seis (6) meses, término que incluye un plazo de cuatro (4) meses para la liquidación de común acuerdo y dos (2) meses adicionales para la liquidación unilateral si es del caso, e iniciará a contabilizarse a partir del Acta de Recibo Definitivo o Final de la Obra. **PARAGRAFO PRIMERO:** Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Si EL CONTRATISTA no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la AEROCIVIL procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si EL CONTRATISTA deja salvedades en la liquidación por mutuo acuerdo, la AEROCIVIL podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, ésta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

CLAUSULA NOVENA: CONSTANCIA DEL CIERRE DEL EXPEDIENTE.- Una vez vencidas las garantías de estabilidad de las obras, el Director Regional expedirá la constancia de cierre del expediente del proceso de contratación y la remitirá a la dependencia encargada del archivo de contratos para su correspondiente archivo.



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 18000982 H4 de 2018

CLAUSULA DECIMA: INFORMACIÓN TRIBUTARIA.- El CONTRATISTA se obliga a diligenciar, a la firma del presente contrato, el formulario dispuesto por la AEROCIVIL para aplicación de Retención en la Fuente, Impuesto de Industria y Comercio (ICA), e Impuesto al Valor Agregado (IVA).

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO.- Las disposiciones contenidas en el capítulo denominado CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO del Pliego de condiciones de la Selección abreviada, hacen parte integrante del presente documento.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCION.- El presente contrato se perfecciona con la suscripción por las partes. Para su legalización y ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal por el Grupo Administrativo y Financiero de la Dirección Regional Antioquia y la aprobación de la Garantía Única y del Seguro de que tratan las cláusulas correspondientes del presente Contrato.

CLAUSULA DECIMA TERCERA.- NOTIFICACIONES.- Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL	EL CONTRATISTA
Nombre: MAURICIO HOYOS SIERRA	Nombre: CONSTRUCTORA POLIOBRAS S.A.S.
Cargo: DIRECTOR REGIONAL ANTIOQUIA (E)	Dirección: Transversal 19 A No. 98 -28 Oficina 801 de la ciudad de Bogotá,
Dirección: Aeropuerto Jose María Córdova de Rionegro- Antioquia	Teléfono 6107314 Fax 6107314
Teléfono: 2874013	Celular 3142194223
Correo electrónico: aldemar.pinzon@aerocivil.gov.co	correo electrónico: proyectos@constructorapoliobras.com

Así mismo, el CONTRATISTA con la firma del presente contrato autoriza a la entidad para que las comunicaciones y notificaciones que se susciten con la ejecución del presente

[Firma manuscrita]

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL



CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. 18000982 H4 de 2018

contrato se realicen a través de los medios electrónicos conforme a lo establecido en la Ley 1437 de 2011

CLAUSULA DECIMA CUARTA.- LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.- Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el **AEROPUERTO MORELA DE PUERTO BERRIO, ANTIOQUIA** y el domicilio contractual es la ciudad de Rionegro.

Para constancia se firma en Rionegro Antioquia a los
AGOSTO DE 2018

() DÍAS DEL MES DE

21 AGO. 2018

POR LA AEROCIVIL

MAURICIO HOYOS SIERRA
Director Regional Antioquia (E)

POR EL CONTRATISTA

AUGUSTO MORENO MURCIA
C.C. 17.099.382 de Bogotá

Proyecto: Rosa Elisa Gómez Toro, Profesional Aeronáutico

